

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI

Managua, D. N., Viernes 2 de Junio de 1967

AÑO RUBÉN DARÍO

Nº 121

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Personería Jurídica a «Radiodifusores Asociados Nicaragüenses (RAN)». . . Pág. 1297

CAMARA DE DIPUTADOS

Quincuagésimo-Sexta Sesión de la Cámara de Diputados.—(Continúa). . . . 1297

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Carta de Nacionalización Nicaragüense al Señor James Bentley Ward. 1300

HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Franquicias y Privilegios a Laboratorio POMAR 1300

Prórroga a Flejes de Metales para Iniciar Operaciones de su Planta Industrial. . . 1301

MINISTERIO DE ECONOMIA

Autorización para Exportar Veinticinco Toneladas de Chatarra de Cobre 1302

Sección de Patentes de Nicaragua

Aviso Comercial. 1302

Marca de Fábrica 1302

SECCION JUDICIAL

Remates 1302

Títulos Supletorios. 1303

Donación de Terreno Municipal. . . . 1303

Citación a Accionistas de Sociedad Inversiones Financieras, S. A. 1303

Citación a Socios de Empresa de Servicios Públicos de Chinandega, Sociedad Anónima 1303

Declaratorias de Herederos. 1304

Sentencias de Divorcio 1304

Decreto No. 1212

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua, Decretan:

Arto. 1.—Oiórgase personalidad jurídica a la Asociación denominada «Radiodifusores Asociados Nicaragüenses» (RAN), establecida en la ciudad de Managua con fines de superación cultural, social y moral.

Arto. 2.—La personalidad de esta Asociación tendrá fuerza legal una vez que sus Estatutos hayan sido aprobados por el Poder Ejecutivo y su representación será ejercida conforme lo dispuesto por sus Estatutos.

Arto. 3.—Esta Ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 15 de Junio de 1966.—Orlando Montenegro M., Diputado Presidente.—Ramiro Granera Padilla, Diputado Secretario.— F. Chavarría V., Diputado Secretario.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado, Managua, D. N., 11 de Agosto de 1966.— José Frixione, S. P.—Pablo Rener, S. S.— Enrique Belli, S. S.

Por Tanto, Ejecútese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., quince de Agosto de mil novecientos sesenta y seis.— LORENZO GUERRERO, Presidente de la República.—J. David Zamora h., Ministro de la Gobernación por la ley.

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Personería Jurídica a «Radiodifusores Asociados Nicaragüenses» (RAN)
 No. 1424—B/U No. 619056 — \$90.00
 El Presidente de la República,
 a sus habitantes
 Sabed:
 Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Cámara de Diputados

Quincuagésimo-Sexta Sesión de la Cámara de Diputados
 (Continúa)

5.—Se da lectura por separado, a los dictámenes que favorecen proyectos de pensiones de gracia, mensual y vitalicia, en favor de personas que han prestado valiosos servicios a la Patria. Cada dictamen, así como los proyectos de ley, respec-

tivamente, se discuten separadamente. Así mismo, separadamente también se votan los proyectos de ley por el sistema de balotas y en forma secreta, siendo aprobados por unanimidad. Las personas agraciadas son:

Juan Ramón Quintana	₡ 150.00
Irma Leonarda Díaz González	150.00
Hípólito Saballos Obregón	500.00
Florencio Pérez Torres	125.00
Rdo. Padre Fernando Villanueva M.	200.00
Celia Bendaña v. de Arana	150.00
Franco Tigerino Vargas	100.00
Lisandro Romero M.	120.00
Virgilio Noguera Cuadra	150.00
Justo Pastor Parajón	120.00
Justo Espinoza Carcache	150.00
José María Téllez Salinas	150.00
Elvira Dávila López	100.00
Apolonio Rico Zúniga	100.00
Ester Silva v. de Alvarez	120.00
Buena Ventura Rojas	100.00
Carmela Cruz Iglesias de Morales	120.00
Ana E. Martínez Dávila	100.00
José Antonio Benavides	100.00
Ofelia Vanegas v. de Sánchez	150.00
Herminia Mairena	300.00
Carmela Navarro	150.00
Manuel Adán Ayala	150.00

En esta forma quedan aprobados estos proyectos de ley en primer debate. Después se lee, discute y aprueba la moción de la Diputado Sra. Ferreti de Mejía, para dispensarle segundo debate y todo otro trámite posterior a los mencionados proyectos.

6.—Se continúa la discusión del Proyecto de Código Penal. Después de discutidos, se aprueban íntegramente los Capítulos II al XIII del Título I; del Capítulo I al III del Título II; del Capítulo I al IX del Título III; del Capítulo I al XI del Título IV; del Capítulo I al III del Título V; Capítulo Único del Título VI; del Capítulo I al II del Título VII; del Capítulo I al XVI del Título VIII; del Capítulo I al VI del Título IX; Capítulo Único del Título X; del Capítulo I al II del Título XI; del Capítulo I al V del Título XII; del Capítulo I al II del Título XIII; y Capítulo único del Título XIV, todos del Libro II.

Asimismo, se aprueban íntegramente los Capítulos I al V del Título Único y Disposiciones Finales del Libro III, quedando en esta forma aprobado en Primer Debate el Proyecto de Código Penal.

7.—El Diputado Presidente Dr. Moncada, suspende la sesión.

8.—Se reanuda la Sesión de la Cámara de Diputados, a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día miér-

coles uno de Marzo de mil novecientos sesenta y siete. "Año Rubén Darío".

Preside el Diputado Dr. Orlando Montenegro Medrano, asistido de los Diputados Dr. Ramiro Granera Padilla y Prof. Francisco Chavarría Valenzuela, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Con la concurrencia de:

Don César Acevedo Quiroz, Don Francisco Arauz Blandón, Don Humberto Bolaños Osorno, Don José María Borgen Rivera, Doña Mary Cocó Maltez de Callejas, Don León Cabrales, Dr. Carlos José Carrión, Don Arturo Cerna Salgado, Dr. Adolfo González Baltodano, Don Luis Felipe Hidalgo, Don Arnaldo López Cuevas, Don Camilo López Núñez, Dr. Juan José Lugo Marengo, Don Héctor Mairena, Dr. Adolfo Martínez Talavera, Doña Irma Ferreti de Mejía, Dr. Juan José Morales Marengo, Dr. Juan Munguía Novoa, Don Juan F. Palacios, Srita. Felisa Prado Sacasa, Dr. Diego Manuel Robles, Dr. Alejandro Romero Castillo, Don Andrés Ruiz Escorcía, Don Enrique Fernando Sánchez, Dr. Noel Sánchez Arauz, Don Remigio Sánchez Brenes, Don Ildo Sol, Don Guillermo Suárez Zambrana, Don Tomás Tejado Orozco, Dr. Henry Tiffer, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Dr. Francisco Urbina Romero y Don Ernesto Urcuyo Maliaño.

9.—El honorable Diputado Don Héctor Mairena, presenta y da lectura a un Proyecto de ley, que somete a la consideración de esta Cámara, encaminado a erogación de esta Cámara, encaminado a erogación la suma de Sesenta y Tres Mil Quinientos Sesenta Córdoba (₡ 63,560.00) para el tendido de dos líneas telefónicas entre la ciudad de Estelí y La Concordia, Departamento de Jinotega, debiendo figurar esta erogación en la partida correspondiente en el Presupuesto General de Gastos de la República, en el próximo año. Se toma en consideración el proyecto y pasa al estudio de la respectiva Comisión.

10.—La Secretaría da lectura a un Proyecto de Ley, sometido a la consideración de esta Cámara por el Poder Ejecutivo, Ramo de Gobernación, encaminado a conceder amplia e incondicional amnistía e indulto, a civiles y militares, por los delitos políticos y comunes conexos con ellos, cometidos desde el 8 de Junio de 1962, fecha en que fue promulgado el anterior Decreto Legislativo de Amnistía, hasta el 27 de febrero de 1967. Se toma en consideración el proyecto y pasa al estudio de la respectiva Comisión.

El Diputado Presidente expresa que tomando en cuenta lo que de importancia tiene dicho Proyecto, pide a la honorable Comisión dictaminadora, le dé el carácter de urgente.

11.—La Secretaría da lectura a una nota de la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en la que se expresa agradecimiento por la adhesión que hizo este Congreso en ocasión de celebrarse en la ciudad de Zacatecoluca el Bicentenario del Nacimiento del Ilustre Prócer Presbítero y Doctor José Simeón Cañas.

12.—La Secretaría da lectura a un Proyecto de Ley, sometido a la consideración de esta Cámara, por el honorable Diputado Presidente, Dr. Orlando Montenegro Medrano, tendiente a otorgar personalidad jurídica a la Asociación del Clero de la Arquidiócesis de Managua, que persigue fines de ahorro para subvenir necesidades de sus miembros durante la vejez, enfermedad, o cualquier otra circunstancia calificada por su Junta Directiva. Se toma en consideración el proyecto y pasa al estudio de la respectiva Comisión.

Asume la Primera Secretaría la honorable Diputado Doña Mary Cocó Maltez de Callejas.

13.—La Secretaría da lectura a la Iniciativa sometida a la consideración de esta Cámara, por el Poder Ejecutivo, por medio del Señor Ministro de Relaciones Exteriores, tendiente a aprobar el Convenio Internacional para la Constitución del Instituto Italo-Latinoamericano, suscrito en la ciudad de Roma entre el Gobierno de la República Italiana y los gobiernos de las Repúblicas Latinoamericanas, el uno de junio de 1966. Se toma en consideración y pasa al estudio de la respectiva Comisión.

14.—La Secretaría da lectura a un Proyecto de Ley, sometido a la consideración de esta Cámara, por medio del Señor Ministro de Hacienda, encaminado a efectuar Transferencia de Partidas en el actual Presupuesto General de Gastos de la República, dentro del Ramo de Fomento hasta por la suma de ₡ 2.472,560.00. Se toma en consideración el proyecto y pasa al estudio de la respectiva Comisión.

15.—Se da lectura a un Proyecto de Ley, sometido a la consideración de esta Cámara, por medio del Señor Ministro de Gobernación, encaminado a conceder Pensión Mensual Vitalicia de ₡ 300.00 a favor del señor Luis Pastora Reyes, de la ciudad de Managua, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria. Se toma en consideración el proyecto y pasa al estudio de la respectiva Comisión.

16.—La Secretaría da lectura a la Iniciativa del Poder Ejecutivo, sometida a la consideración de esta Cámara, por medio del Señor Ministro de Relaciones Exteriores, encaminado a aprobar el Acuerdo Especial Centroamericano sobre equiparación

de gravámenes a la Importación de Tejidos de Rayón y de otras fibras artificiales o sintéticas, suscrito en El Salvador el día 7 de febrero de 1965. Se toma en consideración y pasa al estudio de la respectiva Comisión.

17.—La Secretaría da lectura a la Iniciativa del Poder Ejecutivo sometido a la consideración de esta Cámara, por medio del Señor Ministro de Relaciones Exteriores, tendiente a aprobar el Protocolo Especial sobre Granos Básicos, conocido también como "Protocolo de Limón" suscrito por los Representantes de los cinco países del Area de Puerto Limón, República de Costa Rica, el 28 de octubre de 1965. Se toma en consideración el proyecto y pasa al estudio de la respectiva Comisión.

18.—Se da lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gracia sobre el Proyecto de Ley encaminado a conceder Pensión Mensual Vitalicia de ₡ 300.00, a favor del Sr. Luis Pastora Reyes. Se somete a discusión el dictamen y se aprueba. Se discute y se vota el Proyecto de Ley por el sistema de balotas y en forma secreta, siendo aprobado por unanimidad en primer debate. Acto seguido el honorable Diputado Hidalgo, mociona para que se le dispense el segundo debate y todo otro trámite posterior y se aprueba, quedando en consecuencia aprobado el proyecto de ley en primero y segundo debates.

19.—Se da lectura a la reforma hecha por la honorable Cámara del Senado al Proyecto de Ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que done al "SINDICATO DE MAESTROS DE MANAGUA", un lote de terreno que pertenece al Estado y que se desmembrará del inmueble urbano situado en el Barrio San Luis, para construir en él "La Casa del Maestro".

La reforma se contrae a corregir en el Arto. 1o. la equivalencia de metros a varas cuadradas, en la dimensión estipulada del terreno.

La reforma se somete a discusión y es aprobada, quedando así en definitiva esta ley.

20.—Se da lectura a las reformas hecha por la honorable Cámara del Senado al Proyecto de Ley por el cual se donan lotes de terreno que se desmembrarán del terreno nacional denominado "Las Conchitas" en la Comarca de Casa Colorada, Departamento de Managua, a favor de quienes están en posesión de los mismos.

Las reformas se contraen a enmendar, en el Arto. 4o., algunas omisiones que contenía el proyecto original, las que sometidas a discusión se aprueban.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Carta de Nacionalización Nicaragüense al Señor James Bentley Ward

No. 1408—B/U No. 616445—\$ 90.00
No. 2003

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor James Bentley Ward, mayor de edad, soltero, piloto aviador, de este domicilio, nacido en Londres, Inglaterra y ciudadano de los Estados Unidos de Norte América, relativa a que se le conceda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario ha demostrado llenar los requisitos expresados en el Numeral 1) del Arto. 19 de la Constitución Política, en cuanto a residencia y buenas costumbres, y además, solemnemente renunció a su nacionalidad norteamericana y manifestó su voluntad de adoptar la nicaragüense.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 19, Numeral 1), 195, Numeral 11) de la Constitución, y 4, Numeral 5) de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado.

Acuerda:

UNICO:—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, al señor James Bentley Ward, de calidades conocidas, y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente comprobante.

Comuníquese.—Casa Presidencial. Managua, D. N., 22 de Mayo de 1967. «Año Rubén, Darío».—A. SOMOZA D.—El Ministro de la Gobernación.—*Vicente Navas A.*

Hacienda y Crédito Público

Franquicias y Privilegios a Laboratorio POMAR

No. 1415—B/U No. 616448—\$368.00
No. 10

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma «Poveda y Marengo & Cía. Ltda.», (laboratorio POMAR), para que de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se reclasifique su Planta Industrial dedicada a la elaboración de Perfumes y Cosméticos, clasificada origi-

nalmente en la categoría de Conveniente de Industria Establecida de Instalación Nueva según Decreto No. 17 de 2 de Octubre de 1963, publicado en «La Gaceta» No. 237 de 17 de Octubre del mismo año.

Segundo: El Dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial que recomienda equiparar a esta Planta con su similar clasificada por Decreto No. 32 de 5 de Septiembre de 1964 publicado en «La Gaceta» No. 230 de 8 de Octubre del mismo año.

Considerando:

Que plantas similares gozan de mejor protección que la otorgada a la Planta propiedad de la firma solicitante, es procedente su equiparación conforme el Dictamen de la Comisión Consultiva con la planta protegida por el Decreto No. 32 a que alude el Visto Segundo que antecede.

Por Tanto:

De conformidad con lo establecido en el Arto. 18 de la citada Ley,

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar a la firma mencionada en el Visto Primero que antecede, única y exclusivamente para su producción de Perfumes y Cosméticos, las franquicias y privilegios siguientes:

- a) —Franquicia aduanera y exención del pago de derechos por visación consular por una sola vez, y por el término de un año para la importación de bienes que se requieran para completar las instalaciones de la planta, tales como motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, repuestos y accesorios, así como del instrumental de laboratorio necesario para la manufactura y control de calidad de los productos.
- b) —Franquicia aduanera para la importación de los bienes mencionados en el acápite anterior, que sean necesarios para el mantenimiento adecuado de las operaciones de la Planta, o para la ampliación, o mejora de sus instalaciones;
- c) —Franquicia aduanera para la importación de materias primas, artículos semi-elaborados o materiales similares, que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.
- d) —Franquicia aduanera para la importación de lubricantes y aceite combustible, necesario para las operaciones de calefacción de la Planta; o exención en su caso por igual período, del impuesto de consumo, que sustituya al impuesto aduanero.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápites anteriores, sola-

mente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar, sean indispensables para la Planta Industrial de que se trata; no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y que los pedidos vengán directamente consignados al industrial favorecido o para notificarse a éste. El término para su aplicación comenzará a contarse desde la fecha en que el impuesto, recargo o derecho, se hubiera causado por primera vez si no se hubiera otorgado su exención.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, los beneficiarios de este Decreto, deberán presentar al Ministerio de Economía, listas de los bienes requeridos para la instalación, ampliaciones y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las materias primas y demás artículos a usarse en la producción; y este Despacho las examinará, y tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabore, las aprobará, comunicando su resolución que consigne las importaciones autorizadas, al Ministerio de Hacienda, ante quien los beneficiarios deberán solicitar en cada caso, las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas, podrán ser modificadas posteriormente por una nueva Resolución del Ministerio de Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta.

e) — Exención total de todos los impuestos que gravan el establecimiento o explotación de la Planta o la producción y venta en fábrica de los productos que elabore.

El vencimiento de las franquicias y exenciones otorgadas en este Decreto, será el mismo vencimiento de iguales privilegios otorgados en el Decreto No. 32 de 5 de Septiembre de 1964, publicado en «La Gaceta» No. 230 de 8 de Octubre del mismo año.

Arto. 2o.—Aplicar en caso de exportación de los productos de la Planta, lo dispuesto en el Arto. 16 de la citada Ley.

Arto. 3o.—La Planta Industrial a que se refiere este Decreto, queda sujeta a todas las disposiciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley, y a llevar contabilidad departamentalizada de esta actividad industrial.

Arto. 4o.—Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las leyes en que se basa, que son las que actual-

mente rigen el status de la Industria que él favorece, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Arto. 5o.—Notifíquese a los interesados el presente Decreto de Protección Industrial, por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía, para que dentro del término de treinta días a partir de su notificación, expresen su aceptación en forma legal, y en caso afirmativo publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial, y comenzará a regir desde el siguiente día de su publicación en dicho Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.— (f) Ernesto Navarro, Vice-Ministro de Economía.— (f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Prórroga a Flejes de Metales para Iniciar Operaciones de su Planta Industrial

No. 1361—B/U No. 616415—\$ 156.00

No. 61

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el inciso a) del Arto. 21 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

Visto:

Unico: La solicitud presentada por la firma «Flejes de Metales, S. A.» (Flemsa) para que, de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se le conceda prórroga para iniciar las operaciones de su Planta Industrial productora de Zunchos y Hebillas de Acero, clasificada como Fundamental de Industria Nueva según Decreto No. 44 del 2 de Abril de 1965, publicado en «La Gaceta» No. 92 del 29 del mismo mes y año.

Considerando:

Que el inciso a) del Arto. 21 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial faculta al Ejecutivo para conceder prórroga a las Plantas clasificadas.

Por Tanto:

De conformidad con el inciso a) del Arto. 21 citado,

Decreta:

Arto. 1o.—Conceder a la firma solicitante, para el inicio de operaciones de su Planta mencionada, prórroga de un año, que se vencerá al día 8 de Abril de 1968.

Arto. 2o.—Advertir a la firma solicitante que la prórroga concedida no varía en ningún caso la condición a que se refiere el Visto Segundo del Decreto No. 44 antes citado, la cual figura en Resolución de clasificación dictada por el Ministerio de Econo-

mañana, a las diez de la mañana del día 30 de Marzo de 1965, aceptada por el Señor James Mountray en comunicación del 7 de Abril de 1965.

Arto. 3o.—Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial, «La Gaceta».

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y siete.—(f) A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Jorge Armijo Mejía, Viceministro de Economía.—(f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Economía

Autorización para Exportar Veinticinco Toneladas de Chatarra de Cobre

No. 1407—B/U No. 616442—\$ 156.00
Decreto No. 2

El Presidente de la República,
En uso de sus facultades legales,
Visto:

UNICO: La solicitud presentada por el señor José Luis Arenas para que, se le extienda autorización para exportar (25) veinte y cinco toneladas de *Chatarra de Cobre* por puertos del Pacífico.

Considerando:

Que por Decreto No. 2 del 19 de Julio de 1961, publicado en «La Gaceta» No. 174 del 2 de Agosto del mismo año, se prohibió la exportación de chatarra de hierro, cobre, bronce y aluminio, debido a la necesidad que de ese material tenían las fundiciones nacionales y a que las reservas del país se estaban agotando. Que actualmente la situación ha cambiado respecto a la chatarra de cobre, de la cual hay existencia que no la necesitan las fundiciones nacionales, por cuya razón los negociantes de esos materiales al no poderlos vender en el país necesitan exportarlos.

Por Tanto:

Decreta:

Arto. 1o.—Conceder al señor José Luis Arenas autorización para exportar por puertos del Pacífico (25) veinte y cinco toneladas de *Chatarra de Cobre*.

Las aduanas de esos puertos permitirán la salida de los embarques, de conformidad con el presente Decreto.

Arto. 2o.—Advertir al señor José Luis Arenas que en el futuro no podrá obtener autorización para exportar chatarra de esa clase, sin previa presentación de documentos que comprueben la veracidad de las exportaciones autorizadas por el presente Decreto, la cual deberá realizar en un término de doce meses que se contarán a partir de la fecha

de publicación de éste en el Diario Oficial «La Gaceta».

Arto. 3o.—Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial «La Gaceta».

Dado en Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, a los veinte y tres días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y siete.—A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Ing. Arnoldo Ramírez Eva, Ministro de Economía.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Aviso Comercial

No. 1421—B/U No. 619051—\$ 90.00
Asociación Nacional de Destiladores, mediante apoderado, solicita registro del aviso comercial: «Por su Sabor, Aroma y Color es el Mejor Ron Conquistador.—El mejor Ron, Conquistador»

Para distinguir la Propaganda del Ron Conquistador,
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, seis Mayo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva G., Secretario.

3 1

Marca de Fábrica

No 1423 —B/U No 619052—\$ 135.00
Rohm & Haas Company, mediante apoderado, solicita registro Marca:



Para: Productos Comprendidos en las Clases 1, 8 y 15.

Oyense oposiciones.
Oficina de Patentes. Managua, dieciocho Mayo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

No 1394—B/U No 577794—\$ 90.00
Las diez mañana, diez Junio corriente año venderáse al martillo automóvil «Chevrolet» Vizcaine, Placa P-29.515-66, cuatro llantas en uso y su repuesto, cuatro puertas, chasis No 058.A 184952, regular estado funcionamiento.

Véndese en ejecución Juana González de Ríos contra Luis Beltrán López López, reclamando suma córdobas.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, veintiséis de Mayo, mil novecientos sesentisiete.—(Firma ilegible).—Leónidas Sánchez, Srio.

3 2

No 1406—B/U No 554342—\$ 90.00
Tres tarde veintidós Junio año corriente, subastaráse finca ubicada jurisdicción San Ramón, cua-

renta manzanas conteniendo diversas mejoras, lindante: oriente, Micaela Ochoa; occidente, Adolfo Castro; norte, Tomás Díaz; sur, Cristóbal Romero. Ejecuta: Francisco Contreras Rodríguez a Tolentino Hernández Valle.

Base: Quintientos Córdoba.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, Mayo veintitrés, mil novecientos sesentiseiete.—V. González, Srlo. 3 2

Títulos Supletorios

No 1229—B/U No 556932 — ₡ 45.00

Juan José Moncada solicita supletorio casa solar Limay. Linderos: Norte, Luis Calderón; Sur, Modesto Vindel; Oriente, Enoc Vanegas; Occidente, Adán Sánchez.

Opóngase.

Juzgado Local, Limay, Marzo mil novecientos sesentiseiete.—Edmundo Herrera V., Srlo. 3 3

No 1242—B/U No 548346— ₡ 45.00

Sebastiana González, solicita Supletorio treinta manzanas, Yalagüina, Oriente, Gregorio Centeno; Occidente, Gregorio Casco, Jorge González; Norte, Eleuterio López; Sur, Casuto López.

Opóngan e.

Juzgado Distrito. Somoto, veintiseis Abril mil novecientos sesentiseiete.—Gilberto Caldera.—Efraim Espinoza, Secretario. 3 3

No. 1230—B/U No. 573572 — ₡ 45.00

Pedro Suárez, pide título casa y solar Jalapa, Norte, Lucila Serrano; Sur, Joaquín González; Oriente, Escuela; Occidente, Luis Tercero.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, veintiocho Abril mil novecientos sesentiseiete.—Reynaldo Zúñiga, Srlo. 3 3

No. 1206—B/U No. 583417 — ₡ 45.00

Manuel Siles, solicita Supletorio. Treinticinco Manzanas. Estelí. Oriente, Pascual Talavera; Occidente, Juan Talavera; Norte, Socorro Talavera; Sur, Luis Talavera.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veinticuatro Abril mil novecientos sesentiseiete.—O. Gutiérrez.—Hugo Tercero. 3 3

No. 1210—B/U No. 583419 — ₡ 45.00

Ramón Chavarría, solicita Supletorio. Cerramiento Cuatro Manzanas, Condega, lindante: Oriente, Ramón Chavarría; Occidente, Reinaldo Valenzuela; Norte, Abel Calero; Sur, Reinaldo Valenzuela.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí veinticinco Abril mil novecientos sesentiseiete.—O. Gutiérrez.—Hugo Tercero. 3 3

No. 1218—B/U No. 568142— ₡ 45.00

Cristino Aguilar R., solicita título supletorio veinte manzanas Las Pilas, lindante: Norte, Juan Gutiérrez; Sur, Occidente, Alfredo Avilés; Oriente, Julio Reyes.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Mayo tres, mil novecientos sesentiseiete.—Concepción de Rodríguez, Srlo. 3 3

No. 5933—B/U No. 660910— ₡ 135.00

Noel Anastasio Argeñal Ortiz solicita título supletorio, finca rústica de treinta y cinco varas de frente por cuarenta de fondo, situada en el sitio de Las Penquitas, hay casa en forma de cañón, cubier-

ta de tejas, parada sobre horcones, forrada en tablas y con piso de ladrillo, y linda: oriente, Estero y monte inculto; poniente, monte inculto; norte, Juan Zamora; y sur, Joaquín Lacayo.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado de Distrito para lo Civil. León, dieciséis de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—H. Valladares Bermúdez, Srlo. 3 1

No. 1404—B/U No. 583761 — ₡ 45.00

Filemón Gómez, solicita supletorio veinte manzanas Limay, lindante: oriente, Alejandro Hernández; occidente, Bartolo Arauz; norte, Leoncio González; sur, Irene Benavides.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintidós Mayo mil novecientos sesentiseiete.—H. Osorno.—Hugo Tercero, Srlo. 3 1

No. 1403—B/U No. 610035 — ₡ 45.00

Arsenia Cuesta Dávila solicita título, urbana, Ni-quinohomo; oriente, Josefa Jirón; poniente, Abraham Allidh; norte, José Baldizón otros; sur, Ricardo López.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veinte Mayo mil novecientos sesentiseiete.—Carlos Martínez L., Srlo. 3 1

Donación de Terreno Municipal

No 1397 —B/U No 554341 — ₡ 90.00

Fidelina Montenegro de viorales, solicita donación solar ubicado en «El Totolate», esta jurisdicción; mide: novecientas varas cuadradas, lindante: norte, predio cuarentiuno; sur, predio treintauno; oriente, predio treintaite; occidente, predios treintaueve y cuarenta.

Opónganse término legal.

Matagalpa, veinte Mayo mil novecientos sesentiseiete.—Rigoberto Navarro Alonso, Alcalde.—Marcial Marquez Ceas, Secretario. 3 1

Citación a Accionistas de Sociedad Inversiones Financieras, S. A.

No. 1410—B/U No. 616446— ₡ 75.00

Habiendo resuelto el Consejo Directivo de la sociedad Inversiones Financieras, Sociedad Anónima, en sesión de las tres de la tarde del 19 de Mayo corriente, que se convoque a la asamblea general de la sociedad para celebrar una sesión extraordinaria con el objeto de tratar y resolver el aumento de los miembros del Consejo Directivo en dos personas más, éstase a los accionistas de la mencionada sociedad Inversiones Financieras, S. A., para una junta general extraordinaria que tendrá lugar a las ocho de la noche del día 15 de junio del corriente año en el local de la sociedad, sobre la cuarta calle noroeste, entre avenida Bolívar y Callejón de Comunicaciones con el propósito fijado en el referido acuerdo del Consejo Directivo mencionado antes.

Managua, Mayo 25 de 1967.—Dr. Miguel Ernesto Vijil, Secretario del Consejo Directivo Inversiones Financieras, S. A. 1

Citación a Socios de Empresa de Servicios Públicos de Chinandega, Sociedad Anónima

No 1419—B/U No 604833 — ₡ 45.00

Napoleón Cajina Bustamante, Secretario de la Junta Directiva de Empresa de Servicios Públicos de Chinandega, Sociedad Anónima, con expresas instrucciones de la Junta Directiva, cita a los Socios para la Asamblea General Extraordinaria que ten-

drá verificativo a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos sesentisiete, en la Oficina de la Gerencia de esta Empresa

En esta Asamblea General Extraordinaria se tratará de la elección de un nuevo Directivo.

Chinandega, dieciocho de Mayo de mil novecientos sesentisiete.—Napoleón Cajina Bustamante, Secretario. 1

Declaratorias de Herederos

No. 1220—B/U No. 568130—\$ 30.00

Cristóbal Alberto Díaz, unión su madre María Matamoros de Díaz, solicita declararse herederos todos bienes, derechos y acciones a su muerte dejó su padre Isidro Díaz, consistente mitad predio urbano situado El Viejo, lindante: Oriente, herederos Pilar Altamirano; Occidente, Juan José Díaz; Norte, José María Novos; Sur, Angela Pantoja.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Mayo tres mil novecientos sesentisiete.—Concepción de Rodríguez.—Sria. 1

No. 1221—B/U No. 553959—\$ 15.00

Francisca Reyes Picado, solicita declárese heredera bienes, derechos, acciones, que por muerte dejó su marido Segundo Torres, unión hijos.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, Mayo tres mil novecientos sesentisiete.—Leyla de Gómez.—Sria. 1

No. 1240—B/U No. 577364—\$ 30.00

Gustavo Ceferino Guadamuz Marengo, solicita decláresele herederos junto con sus hermanos Faustina, Plácida, Francisco, Luis, José, Antonio y Roberto Guadamuz Marengo y Julio Guadamuz Guido, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su padre legítimo don Gustavo Guadamuz Fonseca.

Interesados opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, trece Marzo mil novecientos sesentisiete.—Nueve de la mañana.—J. H. Cortés.—Leónidas Sánchez.—Srio. 1

No. 1400 B/U No. 604881—C\$ 30.00

Juan Hilario Martínez, unión hermano Inés conocido como José Félix Martínez, solicita declárese único universal heredero, todos bienes, derechos, acciones al morir dejó su madre Juana Victoria Ríos, consistente: tercera parte casa solar situado barrio El Rosario, esta ciudad lindante: Norte, Francisco Martínez; Sur, Santos Lafnez; Oriente, Ramón Centeno; Poniente, Juan Martínez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Ma-

yo veintitrés mil novecientos sesentisiete.—Concepción de Rodríguez.—Sria. 1

No. 1402—B/U No. 584497—\$ 15.00

María Alejandra Matus Tercero, solicita declárasele heredera difunto padre Alejandro Matus, bienes, derechos y acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, nueve Mayo mil novecientos sesentisiete.—Fco. J. Castillo G.—Srio. 1

No. 1381—B/U No. 616433—\$ 30.00

José Alfonso Outiérrez y Julia Berta Outiérrez, solicitan declárase esta última heredera, bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó doña Juliana Outiérrez viuda de Outiérrez.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Segundo Civil de Distrito. Managua, D. N., Mayo veintidós mil novecientos sesenta y siete.—Manuel Barquero.—Nohel Villavicencio,—Srio. 1

No. 1392—B/U No. 616437—\$ 30.00

Rodolfo Guido Granados, solicita declárese heredero, unión hermanos Carmen, Alfredo, German, Yelba, Lola, Francisco José y Guillermo Guido, sucesión su madre, Luisa Guido. Unico bien: casa habitación barrio Candelaria.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, Mayo veinte mil novecientos sesentisiete.—I. Palma.—F. Castillo F.—Srio. 1

No. 1379—B/U No. 610074—\$ 30.00

Agustín Castro, nombre menor hijo, Agustín Castro Vivas, solicita declaren heredero Noel Mejía Vivas su madre Consuelo Vivas, unión hermanos ya declarados herederos: Ronald, Consuelo, Alejandro e Indiana Castro Vivas.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veintidós Mayo mil novecientos sesentisiete.—Carlos Martínez L.—Srio. 1

Sentencias de Divorcio

No. 1322—B/U No. 585793—\$ 15.00

Por sentencia 11 a.m. del 27 de Abril... 1967, declaróse disuelto el matrimonio de Avelino Rodríguez Tellería y Virginia Cuadra Quijano, dictada Sala Civil Corte de Apelaciones de Masaya.—G. Goussen.—Srio. 1

No. 1224—B/U No. 585567—\$ 15.00

Por sentencia de 10 a.m. del 10 de Abril 1967, declaróse con lugar separación de cuerpos voluntaria promovidas Dr. Carlos Bayardo Romero y Gloria Lacayo.—G. Goussen.—Secretario Corte de Apelaciones de Masaya. 1